

**ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2023-CM/MPJ**

Jauja, 24 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**POR CUANTO;**

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 04-2023-MPJ/CM, de fecha 23 de febrero de 2023, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Acta Sesión Ordinaria N° 04-2023-MPJ/CM, de fecha 23 de febrero de 2023, OFICIO N°017-2023/IVPMJ, de fecha 14 de febrero de 2023, INFORME N° 093-2023-MPJ/GPP, de fecha 22 de febrero de 2023, INFORME LEGAL N°091-2023-GAJ/MPJ, de fecha 23 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y,

Que, conforme a los **artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades** señala "los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y,

Que, el **artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, indica: "los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", de acuerdo a lo señalado en el **inciso 3 del artículo 20 de la Ley** que antecede, "es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad"; y,

Que, conforme el **artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala lo siguiente: "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; y,

¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!



Que, según Ley de presupuesto para el años fiscal 2023 Ley N° 31638 Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático Numeral 9.8 Para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto en el primer párrafo del presente numeral, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", de sus respectivos presupuestos institucionales. Los recursos de dicha partida de gasto habilitada deben ser transferidos financieramente por cada gobierno local a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite iv del literal i) del numeral 16.1 del artículo 16 de la presente ley. Según el Artículo 16. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023 según numeral 16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos; y,



Que, a través del Oficio N° 017-2023/IVPMJ/G.G. de fecha 13 de febrero del 2023 suscrito por el Gerente General del Instituto Vial Provincia de Jauja, Ing. Juan José Limache Torres, se solicita Acuerdo de Concejo de Transferencias Financieras de Provias Descentralizado para la Gestión de servicio de Mantenimiento vial de caminos vecinales del Periodo 2023.

Que, mediante **INFORME N°093-2023-MPJ/GPP**, de fecha 22 de febrero de 2023, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mabel Lorena Salinas Mayor indica lo siguiente: Se cuenta con disponibilidad presupuestal para el mantenimiento presupuestal para el mantenimiento rutinario de caminos vecinales por la suma 1'134,279.00 (un millón ciento treinta y cuatro mil doscientos setenta y nueve con 00/100 soles) DE LA META 12 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS KILÓMETRO 163.368, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS, RUBRO 00 RECURSOS ORDINARIOS Y LA META 11: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS KILÓMETRO 12.000 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS, RUBRO 00 RECURSOS ORDINARIOS.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°0091-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados, emite la siguiente opinión: habiendo visto el **INFORME N°093-2023-MPJ/GPP**, de la Gerencia de Planeamiento Y Presupuesto de vuestra entidad que otorga la disponibilidad presupuestal, resulta procedente su atención. Previamente el concejo municipal debe evaluar y pronunciarse y proseguir su trámite.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2023, aprobó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Transferencia Financiera a favor del Instituto Vial Provincial Municipal de Jauja, para la gestión de servicios de mantenimiento vial de caminos vecinales del periodo 2023 de los recursos de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, teniendo en cuenta las precisiones indicadas en el ítem 6.4. Literal e de la Directiva N° 007-2019-MTC/21, aprobada la segunda modificatoria con Resolución Directoral N° 0325-2022-MTC/21; autorizando al señor Alcalde emitir y suscribir los documentos respectivos para su ejecución y cumplimiento.

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**



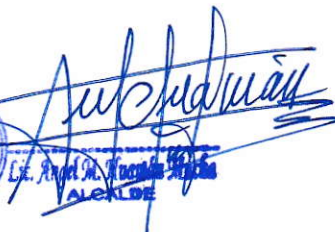


ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, el presente acuerdo de Concejo a la Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



L.C. 
ALCALDE

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**

